GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 887 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: NEILA PATRICIA BERNARD MITCHELL

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA PESOS (\$4.921.950.00 M/TCE)

PLAZO: TRES (03) MESES

El suscrito, CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 72.203.225, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra PATRICIA BERNARD MITCHELL, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.991.587, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere servicios de una técnica en el área del Programa de Salud Sexual y contratar los Reproductiva. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 365 de Septiembre 01 de 2014. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus servicios como Técnico en Salud Pública para implementar acciones de prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos en población general del Departamento. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Realizar búsqueda activa comunitaria de gestantes en los sectores de San Luis, Loma y Cove para la captación en el primer trimestre de embarazo, seguimiento a gestantes que no asisten a controles prenatales, visita domiciliaria a gestantes en articulación con la oficina del SISBEN, la oficina de aseguramiento de la Dirección Territorial de Salud (DTS), las EPS en la prestación de servicio de las gestantes, aplicación de encuesta para la identificación de características de su embarazo y

CONTINUACION CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 82 TDE 2014

factores de riesgo asociados con el propósito de reducir la morbilidad materna extrema y la mortalidad materna y perinatal. 2) Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de campañas, de prevención, promoción y movilización de embarazos en adolescentes, Día Mundial de la Respuesta al VIH/Sida, Día Mundial de la No Violencia, Día Mundial de la Lucha Contra el cCncer de Mama, Día de Eliminación de la No Violencia entre otros campañas. 3) Desarrollar acciones de sensibilización, empoderamiento y prevención en la comunidad de la coinfección TB/VIH y VIH-SIDA. 4) Implementar acciones de prevención de transmisión materna infantil del VIH-Sífilis Congénita y Gestacional a nivel comunitario e institucional. 5) Promoción y oferta de la asesoría y pruebas para VIH-SIDA a nivel comunitario é institucional. 6) Capacitación a agentes y organizaciones comunitarias e institucionales en acciones de promoción de la salud reproductiva y sexual de la pareja y el niño recién nacido. 7) Promover en las organizaciones y grupos comunitarios el apoyo a la lactancia materna exclusiva para disminuir la utilización de fórmulas maternas y la morbi-mortalidad neonatal. 8) Diseñar materiales de comunicación social sobre el autocuidado en salud reproductiva y sexual de la pareja, cuidado del recién nacido y lactancia materna. 9) Asistir y/o acompañar a la coordinadora del Programa de Salud Sexual y Reproductiva en las reuniones, COVES nacionales, locales, capacitaciones y/o comités y las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas. 10) Realizar asistencia técnica al municipio de Providencia y Santa Catalina en cumplimiento del objeto del contrato con cargo a la identificación presupuestal: Inversión 0503-3-12113-32 concepto: Prevención de los Factores de Riesgo en Salud Sexual y Reproductiva en SAI 2013-2015. 11) Generar un informe mensual y final de las actividades desarrollada en el marco del contrato. 12) Realizar las actas, informes, correspondencias, convocatorias y logística de las actividades programadas durante el periodo de contratación. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CUATRO MILLONES **PESOS CINCUENTA** MIL **NOVENCIENTOS VEINTIUN NOVECIENTOS** 4.921.950.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.640.650.00) M/CTE, por el termino de tres meses contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: TRES (03) meses, contra entrega de los productos mensuales esperados contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: **APROPIACIONES** LAS PRESUPUESTAL Υ SUJECIÓN Α REGISTRO PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$5. 742.275.000.00) M/CTE. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: Inversión 0503-3-12113-20 denominado Proyecto Prevención de los factores de riesgo de la salud sexual y reproductiva en San Andrés Isla 2013-2015, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Nº 2274 de Septiembre 03 de 2014, expedido por el Profesional Presupuestal Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en

la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 0503-3-12113-32. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2274 de 2014. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (28) días del mes de Sentie de Dos mil Catorce (2014).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN

El Secretario General

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO

Secretario de Salud

NEILA PATRICIA BERNARO MITCHELL

EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel A. May S. Revisó/Aprobó: OAJ